



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2021-00316**-00
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIEGO ALVARADO VERGEL
DEMANDADO: DSAT representado legalmente por YURANI BANESA TRILLO ISASA

Teniendo en cuenta que, existen dos (2) intentos infructíferos para realizar la toma de muestra de ADN a las partes involucradas en este proceso, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Cesar, ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, por la comprobada inasistencia de la parte demandada, sería del caso proceder con la fijación de fecha y hora para audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso o calificar la conducencia y necesidad de las pruebas aportadas para posteriormente correr traslado para alegar de conclusión y dictar la sentencia respectiva.

Sin embargo, no puede desconocerse que el objeto de esta causa judicial es cuestionar la paternidad de un menor de edad, quien se encuentra asistido por un interés superior y la prevalencia de sus derechos (artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006), amén de que tiene derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley (art. 25 ibídem).

Así pues, en armonía con lo reglado en el artículo 218 del Código Civil, se estima conveniente requerir tanto al señor Diego Alvarado Vergel como a la señora Yurani Banesa Trillo Isasa para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación que para el efecto se libre, manifiesten si conocen o no a la persona que posiblemente pueda ser el presunto padre biológico del menor aquí demandado.

En caso afirmativo, deberán suministrar nombres y apellidos completos, número y tipo de identificación, como también, el lugar donde esta persona pueda recibir notificaciones (dirección física, electrónica, número telefónico o redes sociales, etc.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

LJM

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c8c9f46aeb55dd00d5d5698a681d7134fca81a202df59fa53e0faece353bb5**

Documento generado en 13/12/2023 05:02:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>